



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 5762 Orden de 5 de octubre de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos Órganos Directivos de la Consejería. 27809

##### Consejería de Salud

- 5763 Orden de 4 de octubre de 2023 de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en diversos Órganos Directivos de la Consejería y de su ente público adscrito. 27814

- 5764 Resolución de 4 de octubre de 2013 del Secretario General de la Consejería de Salud, de delegación de competencias en diversos Órganos Directivos de la Consejería y de su ente público adscrito. 27821

##### Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 5765 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda dar trámite de audiencia a los interesados en el recurso de alzada interpuesto por doña Ana María Sánchez Roca frente a la Resolución del Tribunal Designado para juzgar las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista/opción Enfermería del Servicio Murciano de Salud por los turnos de acceso libre y promoción interna de 3 de febrero de 2023, convocadas para cubrir 1.235 plazas de la citada categoría, por Resolución del Director Gerente del citado organismo de 28 de enero de 2019 (BORM n.º 25 de 31 de enero de 2019), por la que se publica la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición. 27823

- 5766 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda dar trámite de audiencia a los interesados en el recurso de alzada interpuesto por doña Rosario Martínez Mendoza frente a la resolución del tribunal designado para juzgar las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista/opción Enfermería del Servicio Murciano de Salud por la los turnos de acceso libre y promoción interna de 3 de febrero de 2023, convocadas para cubrir 1.235 plazas de la citada categoría, por Resolución del Director Gerente del citado organismo de 28 de enero de 2019 (BORM n.º 25 de 31 de enero de 2019), por la que se publica la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición. 27825

- 5767 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda dar trámite de audiencia a los interesados en el recurso de alzada interpuesto por doña Lourdes Díaz Gómez frente a la Resolución del Tribunal designado para juzgar las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista/opción Enfermería del Servicio Murciano de Salud por la los turnos de acceso libre y promoción interna de 3 de febrero de 2023, convocadas para cubrir 1.235 plazas de la citada categoría, por Resolución del Director Gerente del citado organismo de 28 de enero de 2019 (BORM n.º 25 de 31 de enero de 2019), por la que se publica la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición. 27827



BORM**Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud**

5768 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda otorgar trámite de audiencia a los interesados en el recurso de alzada interpuesto por doña Alicia Jiménez Montiel, contra la Resolución de 3 de febrero de 2023 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1.235 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista/opción Enfermería del Servicio Murciano de Salud por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por la resolución de 28 de enero de 2019, del Director Gerente del citado organismo (BORM n.º 25) de 31 de enero) por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición.

27829

**3. Otras disposiciones****Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca**

5769 Orden de 3 de octubre de 2023, de modificación de la Orden de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, para proyectos no programados.

27831

**Consejería de Economía, Hacienda y Empresa  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

5770 Extracto de la Resolución de 29 de septiembre de 2023 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Misión Comercial Directa Multisectorial a Panamá, Costa Rica y R. Dominicana 2023.

27833

**IV. Administración Local****Cartagena**

5771 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de septiembre de 2023 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento e inversión en los locales sociales, en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de Pozo Estrecho, para gastos corrientes.

27835

5772 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de abril de 2023 del ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento e inversión en los locales sociales (gastos corrientes).

27837

**Jumilla**

5773 Subvenciones destinadas al desarrollo de actividades deportivas en el municipio de Jumilla ejercicio 2023.

27839

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**5762 Orden de 5 de octubre de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos Órganos Directivos de la Consejería.**

Por Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, se han establecido el número, denominación y competencias de las Consejerías, llevándose a cabo una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional, creando la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a la que se le atribuyen las competencias establecidas en su artículo 6.

Por Decreto n.º 240/2023, de 22 de septiembre, se establecieron los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, atribuyéndoles las competencias que les corresponden.

Esta nueva reorganización competencial hace conveniente la delegación en los titulares de los Órganos Directivos que, por razón de su especialización, mejor pueden contribuir a la consecución de una gestión eficiente de las competencias atribuidas a la Consejería.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

#### **Resuelvo:**

#### **Primero.- Delegación en el titular de la Secretaría General.**

Se delegan en el titular de la Secretaría General las siguientes competencias:

#### **A) En materia de gestión económica y/o presupuestaria y de subvenciones:**

1.- La autorización o propuesta, según corresponda, de las modificaciones de créditos presupuestarios que la normativa reguladora atribuye a la titular de la Consejería, de conformidad con el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2.- La adopción de resoluciones sobre autorización, disposición o compromiso de gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago en relación con los gastos a realizar con cargo al Capítulo I de la Consejería, así como los relativos a la contratación de personal con cargo al Capítulo VI.

3.- La resolución administrativa y la autorización, la disposición o compromiso de gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de aquellos gastos que se realicen con cargo a los créditos consignados para los subconceptos 226.01 y 226.03 y capítulo III de todos los programas de la Consejería, sin límite de cuantía.

4.- La adopción de resoluciones sobre autorización y disposición o compromiso de gasto con cargo a los capítulos II y VI de todos los programas de gasto de la Secretaría General hasta una cuantía máxima de 15.000 euros, y el reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de estos mismos capítulos, sin límite en la cuantía, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado B) de este artículo relativo a la contratación.

5.- Adopción de resoluciones sobre aprobación de convocatorias, aprobación del gasto, concesión, denegación, disposición o compromiso del gasto, con cargo a los capítulos IV y VII de todos los programas de la Consejería, sin límite de cuantía excepto las correspondientes al Organismo Pagador.

Quedan excepcionadas de la delegación las resoluciones que se dicten en procedimientos de concesión directa de subvenciones, que serán delegadas en los titulares de los centros directivos competentes por razón de la materia, en los términos previstos en el apartado segundo.

6.- Reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de los capítulos IV y VII sin límite de cuantía de los programas de gasto de la Secretaría General.

7.- Reintegro de pagos indebidos de los programas de la Secretaría General sin límite de cuantía.

8.- Proponer o autorizar, según proceda, pagos a justificar, anticipos de caja fija y ordenación de pagos secundarios, en todas sus fases, incluida la aprobación de cuantías de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, salvo los libramientos de pagos a justificar procedentes de expedientes tramitados por procedimientos de emergencia que, en todo caso, será competencia de la titular de la Consejería.

Todas las delegaciones incluyen, en cada caso, la de los actos administrativos que estén vinculados o sean consecuencia de las actuaciones objeto de delegación.

#### **B) En materia de contratación y encargos a medios propios:**

1.- El ejercicio de todas las facultades y actuaciones conferidas al órgano de contratación por la normativa aplicable, incluidas la adjudicación y formalización, cuando fuera preceptiva, en todos los contratos que se realicen con cargo a los distintos programas de la Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.4, dictando todos los actos de gestión administrativa, económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, con excepción de las actuaciones necesarias para el reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de los programas de gasto de las Direcciones Generales.

No obstante, en contratos de cuantía superior a 1.200.000 €, la resolución motivada de aprobación del expediente disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, corresponderá a la titular de la Consejería.

2.- La resolución por la que se aprueba la certificación final de obra así como la autorización, disposición o compromiso de gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta del pago, sin límite de cuantía.

3.- La celebración de los encargos a medios propios, dictando todos los actos de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dicha celebración, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, hasta el importe de 1.200.000 euros.

La aprobación de las facturas y documentos que prueben la realización del objeto de los encargos, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, todo ello sin límite de cuantía de los programas de la Secretaría General.

4.- No se consideran incluidos en el ámbito de esta delegación, los expedientes de contratación que se tramiten por el procedimiento de emergencia.

**C) En materia de personal:**

1.- La aprobación del Plan Anual de Vacaciones del Departamento, previa propuesta formulada por los titulares de los restantes Órganos Directivos.

2.- Proponer la concesión o denegación de compatibilidad relativas al personal adscrito a la Consejería.

3.- Autorizar la realización de servicios extraordinarios, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, cuando no sea posible compensarlos con descansos adicionales.

4.- La imposición de las sanciones disciplinarias que la legislación vigente atribuya a la titular de la Consejería, en relación al personal de la misma.

5.- Aquellas otras competencias no recogidas en los apartados anteriores atribuidas por la normativa aplicable en materia de personal a la titular de la Consejería.

**D) En materia de régimen jurídico:**

1.- La competencia para requerir informes de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como para efectuar consultas y petición de dictámenes al Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en las atribuciones delegables, y al Consejo Económico y Social, incluyendo la competencia de autorización de la copia del texto definitivo de la propuesta del acto o proyecto de disposición de carácter general que constituya su objeto.

2. La resolución de los recursos de alzada contra los actos emanados de los órganos jerárquicamente subordinados a la titular del Departamento, excluida la propia Secretaría General, así como la resolución de los recursos de reposición frente a actos que dicten los órganos jerárquicamente subordinados a la titular del Departamento por delegación de ésta.

3.- La resolución de expedientes sobre régimen sancionador que la legislación vigente atribuya a la titular de la Consejería.

4.- El acuerdo de inicio y la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que se tramiten por la Consejería.

5.- Disponer lo necesario para la ejecución de las resoluciones judiciales.

**Segundo.- Delegación en los titulares de las Direcciones Generales.**

Quedan delegadas en los titulares de las Direcciones Generales, las siguientes competencias:

1.- La autorización y la disposición o compromiso del gasto en relación con los gastos a realizar con cargo al capítulo II y VI de sus respectivos programas presupuestarios hasta una cuantía máxima de 15.000 euros, con excepción del concepto 226.01 y 226.03 y, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero B) en materia de contratación. El reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de estos mismos capítulos, sin límite en la cuantía, de sus respectivos programas presupuestarios. No obstante lo anterior, en relación con los gastos sobre contratación de personal con cargo al capítulo VI de sus respectivos programas presupuestarios, será de aplicación lo dispuesto en el apartado primero A) 2.

2.- El reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de los capítulos IV y VII, sin límite de cuantía, de sus respectivos programas presupuestarios. No obstante, cuando concurren en un solo acto administrativo varias de las fases de ejecución presupuestaria se aplicará lo dispuesto, en materia económica, en el apartado primero A) 5.

Se delegan en los titulares de las Direcciones generales las resoluciones que se dicten en los procedimientos de concesión directa de subvenciones, incluidas todas las fases del gasto.

Se delega en los titulares de las Direcciones Generales, la concesión, denegación, autorización, disposición o compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación, la propuesta de pago de las ayudas correspondientes a la Política Agraria Común, financiadas en todo o en parte con fondos de la Unión Europea, hasta la cuantía máxima de 600.000 euros.

Todas las delegaciones incluyen, en cada caso, la de los actos administrativos que estén vinculados o sean consecuencia de las actuaciones objeto de delegación, tales como la aprobación de la cuenta justificativa.

3.- El reintegro de pagos indebidos de sus respectivos programas de gasto sin límite de cuantía.

4.- El ejercicio de todas las facultades y actuaciones que, en materia de contratos menores, la legislación contractual atribuye al órgano de contratación, dictando todos los actos administrativos, de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, en sus respectivos programas presupuestarios.

### **Tercero.- Delegación en el titular de la Subdirección General de Desarrollo Rural.**

Quedan delegadas en el titular de la Subdirección General de Desarrollo Rural, las siguientes competencias, relativas al programa presupuestario 531A Reforma y Desarrollo Rural:

1.- La autorización y la disposición o compromiso del gasto en relación con los gastos a realizar con cargo al capítulo II y VI del programa presupuestario 531A, con excepción del concepto 226.01 y 226.03 y, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero de este artículo en materia de contratación. El reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de los capítulos II y VI del programa presupuestario 531A.

No obstante lo anterior, en relación con los gastos sobre contratación de personal con cargo al Capítulo VI de su programa presupuestario, se delega la adopción de resoluciones sobre autorización, disposición o compromiso de gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago en relación a la contratación de personal con cargo al Capítulo VI.

Todas las delegaciones incluyen, en cada caso, la de los actos administrativos que estén vinculados o sean consecuencia de las actuaciones objeto de delegación.

2.- El ejercicio de todas las facultades y actuaciones que, en materia de contratos menores, la legislación contractual atribuye al órgano de contratación, dictando todos los actos administrativos, de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, en sus respectivos programas presupuestarios.

**Cuarto.- Delegación en los procedimientos de acceso a la información pública.**

Se delega en los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales la competencia para la resolución de las solicitudes de acceso a la información pública que correspondan a la Consejería, en sus respectivos ámbitos competenciales, en virtud de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Quinto.- Sustitución.**

1.- Las competencias delegadas en el titular de la Secretaría General en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o en los que haya sido declarada la abstención o recusación de aquél, se ejercerán por el sustituto que designe la titular de la Consejería.

2.- Las competencias delegadas en los titulares de las Direcciones Generales, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o en los que haya sido declarada la abstención o recusación de aquellos, serán ejercidas por quien se determine mediante Orden de la titular de la Consejería.

3. Las competencias delegadas en los titulares de las Subdirecciones Generales serán ejercidas por el titular de la Dirección General respectiva, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o en los que haya sido declarada la abstención o recusación de aquél.

**Sexto.- Antefirma y revocación.**

1.- En los actos administrativos en los que se haga uso de las facultades de delegación previstas en los artículos anteriores, se hará constar tal circunstancia con referencia expresa a la presente Orden, notificándose en forma debida a los interesados.

2.- Será revocable en cualquier momento la delegación de competencias a que se refiere la presente Orden, sin perjuicio de que la titular de la Consejería recabe para sí la resolución sobre las actuaciones concretas que considere conveniente en el ámbito de la delegación.

3.- Las delegaciones que ahora se realizan lo son sin perjuicio de las delegaciones que para determinados asuntos o materias se hayan realizado o se realicen en el futuro.

**Séptimo.- Eficacia.**

La presente Orden produce efectos desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de octubre de 2023.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejería de Salud

**5763 Orden de 4 de octubre de 2023 de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en diversos Órganos Directivos de la Consejería y de su ente público adscrito.**

La vigente reorganización de la Administración Regional se encuentra recogida en el Decreto del Presidente núm. 31/2023, de 14 de septiembre, modificado a su vez por el Decreto del Presidente 42/2023, de 21 de septiembre. En dicha reorganización se ha fijado el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando además la distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional.

Por lo que respecta a la Consejería de Salud, hay que indicar que la regulación de sus Órganos Directivos se encuentra establecida en el Decreto 349/2023, de 28 de septiembre, en donde se concretan el número y denominación de los diferentes órganos directivos que integran este departamento, así como las competencias esenciales atribuidas a cada uno de ellos.

Dicho esto, hay que indicar que el anterior régimen de delegación de competencias de la persona titular de la Consejería se encontraba recogido en la Orden de 13 de julio de 2022 de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, si bien esta disposición ha sido expresamente derogada por el citado Decreto de Órganos Directivos de la Consejería.

En consecuencia, resulta necesario proceder a la aprobación de una nueva disposición que establezca y actualice el régimen de delegación de competencias de la persona titular de la Consejería en los titulares de los Órganos Directivos de la misma, así como en el ente público adscrito Servicio Murciano de Salud, con el fin de conseguir una mayor eficacia y agilidad en el desarrollo de tales atribuciones.

En consecuencia, de conformidad con la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concordancia con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1. Delegación en la persona titular de la Secretaría General.**

Se delegan en la persona titular de la Secretaría General las siguientes competencias:

1. En materia de gestión económica y/o presupuestaria:

a) La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago; así como, en su caso, la facultad de retener los créditos correspondientes a los programas adscritos a la Secretaría General,

en relación con los gastos a realizar en los diferentes Capítulos de todos los programas de la Consejería, hasta una cuantía máxima de 600.000 euros. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en esta Orden en relación a las competencias delegadas en los titulares de los demás Órganos Directivos.

b) La autorización o propuesta, en el caso que corresponda, de las modificaciones de créditos presupuestarios, así como de límites y anualidades de compromisos de gastos futuros, que la normativa reguladora atribuye al titular de la Consejería, de conformidad con el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

c) El nombramiento y cese o la propuesta, según corresponda, de cajeros pagadores, habilitados, funcionarios autorizados y, en su caso, personas que les sustituyan, en relación con los pagos a justificar, anticipos de caja fija y ordenaciones de pagos secundarias de la Consejería.

d) La autorización de la reposición de fondos de anticipos de caja fija al cajero pagador.

e) La declaración de pagos indebidos, en los casos que proceda, correspondientes a los gastos cuyo pago haya propuesto.

## 2. En materia de contratación:

a) El ejercicio de las facultades y actuaciones conferidas al órgano de contratación por la normativa aplicable, dictando todos los actos de gestión administrativa, económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, incluida la adjudicación y formalización del contrato, hasta una cuantía máxima de 600.000 euros, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, a excepción de los actos delegados en otros órganos directivos en esta Orden.

b) La celebración de contratos menores, dictando los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, siempre que correspondan a los programas de su competencia, sin perjuicio de las competencias delegadas en el Vicesecretario en el artículo 6 de esta orden.

c) La realización de las actuaciones que como órgano competente en materia de contratación y gestor del gasto atribuye la normativa sobre bienes, servicios y suministros de contratación centralizada a los órganos petitionarios, así como los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de las mismas, sin limitación de cuantía, siempre que correspondan a los programas de su competencia.

d) La autorización para la realización del gasto de las entidades del sector público adscritas a las Consejería en materia de contratación hasta el límite cuya autorización corresponde a los consejeros, previsto en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

No obstante, se excluyen de esta delegación las siguientes actuaciones:

a) Los actos y resoluciones para la modificación de los expedientes en materia de contratación cuando sean causa de resolución del contrato y, en su caso, la resolución misma, así como las modificaciones contractuales cuando impliquen un adicional económico, que sumado al importe del contrato primitivo exceda del límite cuantitativo para el que está facultado. En estos casos, la autorización del

referido modificado, así como los actos gestión económica o presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia del mismo, corresponderá al órgano que tenga atribuida la competencia por razón de esta nueva cuantía.

b) Los contratos menores y los actos de gestión económica o presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, que se encuentren delegados en otros órganos directivos.

3. En materia subvencional:

a) El ejercicio de cuantas facultades y actuaciones confiere al órgano concedente la normativa aplicable en materia de subvenciones, con la extensión y los límites previstos en la misma, incluyendo la concesión y denegación de subvenciones, ayudas o becas hasta una cuantía máxima de 600.000 euros, así como todos los actos de gestión económica o ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario sin perjuicio de las competencias delegadas en los titulares de los Órganos Directivos en el artículo 2 de esta orden. Esta delegación incluye los actos administrativos correspondientes al procedimiento para el reintegro, en su caso.

b) La concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la autorización, disposición o compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de las mismas, sin límite de cuantía, en relación con los programas de la Secretaría General.

c) La autorización para la realización del gasto de las entidades del sector público adscritas a las Consejería en materia subvencional hasta el límite cuya autorización corresponde a los consejeros, previsto en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas

Se exceptúa de delegación en materia subvencional:

El establecimiento de las bases reguladoras de la subvención y la aprobación de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva y la autorización del gasto que conlleve.

4. En materia de personal y régimen interior:

a) Conformar las propuestas de modificaciones, supresiones y creaciones de puestos de trabajo, así como aquellas otras que la vigente legislación atribuye al titular de la Consejería respecto al personal adscrito a la misma.

b) Las propuestas para la cobertura de puestos de trabajo mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral.

c) El otorgamiento de gratificaciones por servicios extraordinarios al personal de la Consejería.

d) La imposición de las sanciones disciplinarias que la legislación vigente atribuya al titular de la Consejería, en relación al personal del Departamento, incluida la resolución de los recursos administrativos contra los actos dictados por el órgano delegado en esta materia.

e) Cualesquiera otras competencias no recogidas en los apartados anteriores atribuidas por la normativa aplicable al titular de la Consejería en materia de personal.

5. En materia de régimen jurídico y organización administrativa:

a) La competencia para requerir dictámenes de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Murcia, tanto en lo que afecte a la Consejería como del organismo público adscrito, incluyendo en su caso la ordenación de actos de trámite, así como la autorización de la copia del texto definitivo que constituya el objeto de la consulta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.c).

b) La competencia para efectuar consultas y petición de dictámenes al Consejo Jurídico de la Región de Murcia, tanto de la Consejería como del organismo público adscrito, incluyendo la competencia de ordenación de actos de trámite, así como la decisión de efectuar la consulta y la autorización de la copia del texto definitivo de la propuesta del acto o proyecto de disposición de carácter general que constituya su objeto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.c).

c) La competencia para efectuar consultas y/o peticiones de informes al Consejo Económico y Social de la Región de Murcia y al Consejo de Salud de la Región de Murcia y en general a cualquier órgano consultivo, técnico o administrativo cuando esta competencia corresponda al titular de la Consejería.

d) La resolución de los recursos administrativos contra los actos emanados de las Direcciones Generales de la Consejería y del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en las materias de sus respectivas competencias y, en su caso, de las entidades del sector público vinculadas a la Consejería, así como la resolución de los recursos de reposición frente a actos que dicten dichos órganos por delegación del titular del Departamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 de esta Orden.

e) La resolución de cualesquiera peticiones y reclamaciones presentadas en relación a materias del ámbito jurisdiccional civil o social, excepto las previstas en el artículo 4.a) de esta Orden.

f) La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que se tramiten por la Consejería, incluida la resolución de los recursos de reposición en este ámbito.

g) La resolución de expedientes en los procedimientos sancionadores cuando la competencia sancionadora esté atribuida al titular de la Consejería, excluida en estos casos la resolución de los recursos de reposición.

**Artículo 2. Delegación en los titulares de las Direcciones Generales de la Consejería.**

Se delega en los titulares de las Direcciones Generales el ejercicio de las siguientes competencias:

a) La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, así como, en su caso, la facultad de retener los créditos correspondientes a los programas adscritos a cada centro directivo, en relación con los gastos a realizar con cargo al subconcepto 162.00 del Capítulo I y al resto de Capítulos de los programas adscritos a los respectivos Centros Directivos, hasta una cuantía máxima de 50.000 euros, sin perjuicio de lo previsto en esta Orden en relación con los actos de gestión económica o ejecución presupuestaria en materia contractual o subvencional.

b) La declaración de pagos indebidos, en los casos que proceda, correspondientes a los gastos cuyo pago haya propuesto.

c) La celebración de contratos menores, dictando los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, siempre que correspondan a los programas de su competencia.

d) La tramitación de certificaciones de obras, facturas y documentos que aprueben la realización de la prestación, incluido el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, sin límite de cuantía, en relación con aquellos contratos celebrados con cargo a los programas de su competencia.

e) La realización de las actuaciones que como órgano competente en materia de contratación y gestor del gasto atribuye la normativa sobre bienes, servicios y suministros de contratación centralizada a los órganos peticionarios, así como los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de las mismas, sin limitación de cuantía, siempre que correspondan a los programas de su competencia.

f) El reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de las subvenciones o ayudas concedidas con cargo a sus respectivos programas, sin limitación de cuantía.

g) La concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la autorización, disposición o compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de las mismas, sin límite de cuantía, en relación con los programas adscritos a los respectivos Centros Directivos.

### **Artículo 3. Delegación en la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.**

Se delega en la persona titular de la Dirección General el ejercicio de la siguiente competencia:

- La competencia de representación de la Administración Regional en cuantos foros y comisiones de ámbito supracomunitario existan en el campo de la lucha contra las drogas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración Social.

### **Artículo 4. Delegación en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación.**

Se delega en la persona titular de la Dirección General el ejercicio de las siguientes competencias:

a) La resolución de las reclamaciones previas al orden jurisdiccional social que tengan por objeto impugnar altas médicas o cualesquiera otras actuaciones en materia de incapacidad temporal emitidas por la Inspección de los Servicios Sanitarios.

b) Cuantas funciones estén atribuidas en materia de fundaciones a los titulares de las consejerías por el Decreto 28/1997, de 23 de mayo, de atribución de competencias en materia de Fundaciones y demás normativa aplicable.

c) La resolución de los procedimientos de su ámbito competencial de autorización y acreditación sanitaria y, en su caso, de renovación cuando esta competencia se atribuya al titular de la Consejería, incluidos los procedimientos de autorización sanitaria de funcionamiento, modificación sustancial y renovación en materia de centros, servicios y establecimientos sanitarios y los de acreditación sanitaria e integración de aquellos en la Red sanitaria de utilización pública de la Región de Murcia.

d) La resolución de procedimientos en materia de establecimientos y servicios de atención farmacéutica, así como de gestión farmacéutica cuya competencia esté atribuida al titular de la Consejería.

**Artículo 5. Delegación de competencias en diversos órganos del Servicio Murciano de Salud.**

a) En materia contractual: Se delegan en los titulares de las distintas Gerencias de Área que integran el Servicio Murciano de Salud las facultades que la normativa contractual atribuye al órgano de contratación en relación a los contratos de obras y equipamientos relativos a centros sanitarios de atención primaria, a que se refiere la disposición adicional cuadragésima séptima de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, cuyo gasto se impute a cada Gerencia, hasta un máximo de 200.000 euros, IVA no incluido, tanto en lo que concierne a trámites meramente administrativos como presupuestarios y/o contables en todas sus fases, incluida la autorización y validación de facturas relativas a estos gastos.

No obstante lo anterior, en los supuestos de contratos que afecten al equipamiento de consultorios locales las facultades delegadas se ejercerán, en todo caso, por los titulares de dichas Gerencias de Área sin sometimiento al límite de cuantía previsto en este apartado.

Los proyectos y memorias técnicas para la ejecución de las obras, serán supervisados por las unidades competentes de la Secretaría General de la Consejería de Salud.

b) En materia de responsabilidad patrimonial: Se delega en la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud la competencia para la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que se tramiten por dicha entidad pública, incluida la resolución de los recursos de reposición en este ámbito.

c) Se delega en el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, la realización de consultas y peticiones de dictámenes e informes al Consejo Jurídico de la Región de Murcia y a la Dirección de los Servicios Jurídicos, incluyendo en su caso la ordenación de actos de trámite, así como la autorización de la copia del texto definitivo que constituya el objeto de la consulta, en relación a los diferentes procedimientos cuya tramitación y resolución, propia o delegada, corresponda al Servicio Murciano de Salud.

**Artículo 6. Delegación en la persona titular de la Vicesecretaría.**

Se delega en la persona titular de la Vicesecretaría el ejercicio de las siguientes competencias:

a) La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo a las consignaciones incluidas en el Capítulo I de todos los programas de gasto de la Consejería, así como los relativos a la contratación de personal con cargo al Capítulo VI, sin perjuicio de lo establecido en esta Orden en relación a las competencias delegadas en los titulares de los demás Órganos Directivos, así como la declaración de pagos indebidos de cualquier concepto retributivo, tanto del personal funcionario como laboral.

b) La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con relación a los gastos a realizar con

cargo al Capítulo II de los programas de la Secretaría General, con excepción del concepto 226, hasta una cuantía máxima de 50.000 euros, salvo que tales gastos se refieran a expedientes de contratación distintos de contratos menores.

c) La declaración de pagos indebidos, en los casos que proceda, correspondientes a los gastos cuyo pago haya propuesto.

d) La celebración de contratos menores, dictando los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, siempre que correspondan a los gastos delegados en el apartado anterior.

e) La tramitación de certificaciones de obras, facturas y documentos que aprueben la realización de la prestación, incluido el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, sin límite de cuantía, en relación con aquellos contratos celebrados con cargo a los programas de la Secretaría General.

f) La expedición de la certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de las subvenciones o ayudas otorgadas con cargo al programa de la Secretaría General.

g) La aprobación del plan anual de vacaciones del personal de la Consejería, a propuesta de los diferentes órganos directivos.

#### **Artículo 7. Repercusión del IVA.**

Las referencias a cualesquiera cuantías en materia de contratación, gestión económica y subvencional se entenderán IVA excluido.

#### **Artículo 8. Sustitución.**

En los casos de ausencia, vacante o enfermedad, el ejercicio de las competencias delegadas previstas en la presente Orden serán ejercidas atendiendo el régimen general de suplencias establecido en cada momento en la Orden de la Consejería, por la que se designe suplencias temporales para el despacho ordinario de asuntos.

#### **Artículo 9. Antefirma.**

En la antefirma de los documentos o resoluciones administrativas que se firmen por delegación se hará constar tal circunstancia expresamente, así como la referencia a la presente Orden.

Las resoluciones administrativas dictadas por delegación serán notificadas a los interesados en la forma establecida en la normativa vigente.

#### **Artículo 10. Revocación.**

Será revocable en cualquier momento la delegación de competencias a que se refiere la presente Orden, sin perjuicio de que la persona titular de la Consejería de Salud recabe para sí la resolución sobre las actuaciones concretas que considere conveniente en el ámbito de la delegación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Disposición final única.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de octubre de 2023.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejería de Salud

**5764 Resolución de 4 de octubre de 2013 del Secretario General de la Consejería de Salud, de delegación de competencias en diversos Órganos Directivos de la Consejería y de su ente público adscrito.**

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia configura a la vicesecretaría como órgano directivo, cuyo titular ostentará el máximo nivel administrativo y que, dependiendo directamente del Secretario General, tendrá las competencias sobre los servicios comunes de la Consejería que le atribuye la Ley y el Decreto de estructura orgánica del departamento, mientras que los directores generales son los titulares de los órganos directivos encargados de la gestión de una o varias áreas funcionalmente homogéneas de cada consejería.

La vigente reorganización de la Administración Regional se encuentra recogida en el Decreto del Presidente núm. 31/2023, de 14 de septiembre, modificado a su vez por el Decreto del Presidente 42/2023, de 21 de septiembre. En dicha reorganización se ha fijado el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando además la distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional.

Por lo que respecta a la Consejería de Salud, hay que indicar que la regulación de sus Órganos Directivos se encuentra establecida en el Decreto 349/2023, de 28 de septiembre, en donde se concretan el número y denominación de los diferentes órganos directivos que integran este departamento, así como las competencias esenciales atribuidas a cada uno de ellos.

En estos momentos, a fin de conseguir una mayor eficacia y agilidad en la gestión de la actividad administrativa que esta Secretaría General tiene atribuida, se considera conveniente proceder a la aprobación de una nueva resolución de delegación de determinadas competencias de la misma en los titulares de los órganos directivos de la Consejería y del Servicio Murciano de Salud, complementaría de la nueva Orden de 4 de octubre de 2023 de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su ente público adscrito.

En su virtud, de acuerdo a lo que establece el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Se delegan en la persona titular de la Vicesecretaría de la Consejería de Salud las siguientes atribuciones:

a) La propuesta para la concesión o denegación de compatibilidad relativa al personal adscrito a la Consejería.

b) La concesión de permisos y licencias por tiempo superior a diez días al personal de la Consejería, así como la concesión de permisos y licencias al personal de la Secretaría General por tiempo no superior a diez días, en los supuestos legalmente establecidos.

c) La propuesta de reconocimiento y abono de concesión de gratificaciones al personal adscrito a la Secretaría General.

d) La propuesta de reconocimiento y modificación del grado personal, en los casos legalmente establecidos, respecto del personal de la Consejería.

e) La solicitud de homologación de las acciones formativas que se organicen por la Consejería.

f) La Presidencia de las Mesas de Contratación y la designación de los vocales, de conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o, en el supuesto de vacante, enfermedad o ausencia de éste, la persona titular de la jefatura del Servicio Jurídico de la Consejería.

g) La resolución de expedientes en los procedimientos sancionadores, cuando la facultad sancionadora esté atribuida al titular de la Secretaría General de la Consejería.

**Segundo.** Se delega en los titulares de las Direcciones de Gestión de las diferentes Áreas de Salud que integran el Servicio Murciano de Salud, la Presidencia de las Mesas de Contratación y la designación de los miembros de las mismas, respecto a aquellos contratos de obras y equipamientos de centros sanitarios de atención primaria, cuyas facultades de tramitación y autorización en todas sus fases se encuentren delegadas en los titulares de las respectivas Gerencias de Área.

**Tercero.** En los actos administrativos en los que se haga uso de las facultades de delegación previstas en la presente Resolución se hará constar tal circunstancia, así como la referencia expresa a esta disposición en la antefirma del documento o escrito correspondiente.

**Cuarto.** Será revocable en cualquier momento la delegación de atribuciones establecida en la presente Resolución, sin perjuicio de la facultad del Secretario General de recabar para sí las actuaciones concretas que considere convenientes en el ámbito de la delegación.

**Quinto.** Queda derogada la Resolución de 13 de julio de 2022 del Secretario General de la Consejería de Salud, de delegación de competencias en la persona titular de la Vicesecretaría, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Resolución.

**Sexto.** La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 4 de octubre de 2013.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**5765 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda dar trámite de audiencia a los interesados en el recurso de alzada interpuesto por doña Ana María Sánchez Roca frente a la Resolución del Tribunal Designado para juzgar las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista/ opción Enfermería del Servicio Murciano de Salud por los turnos de acceso libre y promoción interna de 3 de febrero de 2023, convocadas para cubrir 1.235 plazas de la citada categoría, por Resolución del Director Gerente del citado organismo de 28 de enero de 2019 (BORM n.º 25 de 31 de enero de 2019), por la que se publica la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición.**

Doña Ana M.<sup>a</sup> Sánchez Roca, participante en el proceso selectivo de acceso a la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista/Opción Enfermería del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución del Director Gerente de 28 de enero de 2019 (BORM 31-01-2019), ha interpuesto un recurso de alzada contra la Resolución de 3 de febrero de 2023 del Tribunal Designado para juzgar las citadas pruebas selectivas de acceso a la citada categoría, por la que se publicó la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que habían superado la fase de oposición.

En dicho recurso de alzada, la interesada muestra su discrepancia con resolución combatida frente a la puntuación otorgada en los apartados B7 y B9 del baremo de méritos por considerar que la misma es incorrecta por lo que solicita que dicha puntuación, sea revisada.

En concreto, la interesada se muestra disconforme respecto a la puntuación obtenida en dichos apartados del baremo de méritos:

B7: reclama las actividades formativas, en concreto cursos de formación aportados en la fase de concurso.

B9: reclama la puntuación otorgada a poster internacionales en calidad de resto de firmantes aportados.

La resolución que se adopte como consecuencia del citado recurso de alzada podría afectar al resto de participantes en el proceso selectivo indicado.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

**Resuelvo:**

Dar trámite de audiencia a los interesados en el citado procedimiento, otorgándoles un plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes en defensa de sus derechos.

En todo caso, se informa a los interesados de que pueden ejercer su derecho al traslado del recurso de alzada interpuesto por la Sra. Sánchez R, así como a obtener vista y copia del expediente administrativo relativo al mismo, dirigiendo la solicitud correspondiente al Servicio Jurídico de Recursos Humanos de este Servicio Murciano de Salud, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [tramites\\_sjrrhh\\_sms@carm.es](mailto:tramites_sjrrhh_sms@carm.es).

Murcia, 27 de septiembre de 2023.—El Director Gerente, P.D. (Resolución de 12-2-2007; BORM de 22-3-2007), el Director General de Recursos Humanos, P.S. (Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud de 25 de septiembre de 2023), el Subdirector General de Recursos Humanos, Diego Fernández López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**5766 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda dar trámite de audiencia a los interesados en el recurso de alzada interpuesto por doña Rosario Martínez Mendoza frente a la resolución del tribunal designado para juzgar las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista/opción Enfermería del Servicio Murciano de Salud por la los turnos de acceso libre y promoción interna de 3 de febrero de 2023, convocadas para cubrir 1.235 plazas de la citada categoría, por Resolución del Director Gerente del citado organismo de 28 de enero de 2019 (BORM n.º 25 de 31 de enero de 2019), por la que se publica la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición.**

Doña Rosario Martínez Mendoza, participante en el proceso selectivo de acceso a la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista/Opción Enfermería del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución del Director Gerente de 28 de enero de 2019 (BORM 31-01-2019), ha interpuesto un recurso de alzada contra la Resolución de 3 de febrero de 2023 del Tribunal Designado para juzgar las citadas pruebas selectivas de acceso a la citada categoría, por la que se publicó la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que habían superado la fase de oposición.

En dicho recurso de alzada, la interesada muestra su discrepancia con resolución combatida frente al puntuación otorgada en los apartados A6 y B1 del baremo de méritos por considerar que la misma es incorrecta por lo que solicita que la misma sea revisada.

En concreto, la interesada se muestra disconforme respecto a la puntuación obtenida en dichos apartados del baremo de méritos:

A6: reclama los servicios prestados en el IMAS como Auxiliar de Enfermería.

B1: reclama la puntuación otorgada al expediente académico aportado, por considerar que no le han sido valoradas la totalidad de las asignaturas de la carrera (33).

La resolución que se adopte como consecuencia del citado recurso de alzada podría afectar al resto de participantes en el proceso selectivo indicado.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

**Resuelvo:**

Dar trámite de audiencia a los interesados en el citado procedimiento, otorgándoles un plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes en defensa de sus derechos.

En todo caso, se informa a los interesados de que pueden ejercer su derecho al traslado del recurso de alzada interpuesto por la Sra. Martínez Mendoza, así como a obtener vista y copia del expediente administrativo relativo al mismo, dirigiendo la solicitud correspondiente al Servicio Jurídico de Recursos Humanos de este Servicio Murciano de Salud, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [tramites\\_sjrrhh\\_sms@carm.es](mailto:tramites_sjrrhh_sms@carm.es).

Murcia, 27 de septiembre de 2023.—El Director Gerente, P.D. (Resolución de 12-2-2007; BORM de 22-3-2007), el Director General de Recursos Humanos, P.S. (Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud de 25 de septiembre de 2023), el Subdirector General de Recursos Humanos, Diego Fernández López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**5767 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda dar trámite de audiencia a los interesados en el recurso de alzada interpuesto por doña Lourdes Díaz Gómez frente a la Resolución del Tribunal designado para juzgar las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista/opción Enfermería del Servicio Murciano de Salud por la los turnos de acceso libre y promoción interna de 3 de febrero de 2023, convocadas para cubrir 1.235 plazas de la citada categoría, por Resolución del Director Gerente del citado organismo de 28 de enero de 2019 (BORM n.º 25 de 31 de enero de 2019), por la que se publica la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición.**

Doña Lourdes Díaz Gómez, participante en el proceso selectivo de acceso a la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista/Opción Enfermería del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución del Director Gerente de 28 de enero de 2019 (BORM 31-01-2019), ha interpuesto un recurso de alzada contra la Resolución de 3 de febrero de 2023 del Tribunal Designado para juzgar las citadas pruebas selectivas de acceso a la citada categoría, por la que se publicó la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que habían superado la fase de oposición.

En dicho recurso de alzada, la interesada muestra su discrepancia con resolución combatida frente al puntuación otorgada en el apartado B7 del baremo de méritos (Formación Continuada) por considerar que la misma es incorrecta por lo que solicita que la misma sea revisada.

En concreto, la interesada se muestra disconforme respecto a la puntuación obtenida en dicho apartado, relativa a un curso de formación aportado denominado "Tratamiento y Rehabilitación del dolor de espalda. Prevención de riesgos laborales" de 400 horas de duración.

La resolución que se adopte como consecuencia del citado recurso de alzada podría afectar al resto de participantes en el proceso selectivo indicado.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

#### **Resuelvo:**

Dar trámite de audiencia a los interesados en el citado procedimiento, otorgándoles un plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para

alegar y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes en defensa de sus derechos.

En todo caso, se informa a los interesados de que pueden ejercer su derecho al traslado del recurso de alzada interpuesto por la Sra. Díaz Gómez, así como a obtener vista y copia del expediente administrativo relativo al mismo, dirigiendo la solicitud correspondiente al Servicio Jurídico de Recursos Humanos de este Servicio Murciano de Salud, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [tramites\\_sjrrhh\\_sms@carm.es](mailto:tramites_sjrrhh_sms@carm.es).

Murcia, a 27 de septiembre de 2023.—El Director Gerente, P.D.(Resolución de 12-2-2007; BORM de 22-3-2007), el Director General de Recursos Humanos, P.S. (Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud de 25 de septiembre de 2023), el Subdirector General de Recursos Humanos, Diego Fernández López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**5768 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda otorgar trámite de audiencia a los interesados en el recurso de alzada interpuesto por doña Alicia Jiménez Montiel, contra la Resolución de 3 de febrero de 2023 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1.235 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista/opción Enfermería del Servicio Murciano de Salud por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por la resolución de 28 de enero de 2019, del Director Gerente del citado organismo (BORM n.º 25) de 31 de enero) por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición.**

D.ª Alicia Giménez Montiel, participante en el proceso selectivo de acceso a la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista/Opción Enfermería del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución del Director Gerente de 28 de enero de 2019 (BORM 31-01-2019 n.º 25), ha interpuesto un recurso de alzada contra la Resolución del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la citada categoría de 3 de febrero de 2023, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición.

La Sra. Giménez Montiel, que participó en las citadas pruebas selectivas por el turno de acceso libre, muestra en su recurso de alzada su disconformidad frente a la puntuación otorgada en el apartado A1 del baremo, relativa a los servicios prestados en el "Centro Hospitalar Torres Vedras" del Sistema Público de Salud de Portugal, en concreto desde el día 28 de marzo de 2001 a 16 de marzo de 2003, por considerar que la puntuación otorgada en dicho apartado del baremo es incorrecta.

La resolución que se adopte como consecuencia del citado recurso de alzada podría afectar al resto de participantes en el proceso selectivo indicado.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

#### **Resuelvo:**

Dar trámite de audiencia a los interesados en el citado procedimiento, otorgándoles un plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes en defensa de sus derechos.



En todo caso, se informa a los interesados de que pueden ejercer su derecho al traslado del recurso de alzada interpuesto por la Sra. Giménez Montiel, así como a obtener vista y copia del expediente administrativo relativo al mismo, dirigiendo la solicitud correspondiente al Servicio Jurídico de Recursos Humanos de este Servicio Murciano de Salud, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [tramites\\_sjrrhh\\_sms@carm.es](mailto:tramites_sjrrhh_sms@carm.es).

En Murcia, 3 de octubre de 2023.—La Directora General de Recursos Humanos, M.<sup>a</sup> Carmen Riobó Serván.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**5769 Orden de 3 de octubre de 2023, de modificación de la Orden de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, para proyectos no programados.**

La Orden de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, aprobó las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, para proyectos no programados, (BORM n.º 77, sábado 2 de abril de 2022).

Esta disposición presenta un error material en el artículo 13.2 por no ajustarse la redacción del mismo al porcentaje mínimo del 13% de gastos generales de estructura que establece el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En base al artículo 109.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos" se procede a realizar la modificación en los términos recogidos en el articulado de esta Orden.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de la Política Agraria Común, visto el informe de los Servicios Jurídicos y efectuados los trámites legales previos y preceptivos, en el uso de las competencias atribuidas por el art. 53 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y Consejo de Gobierno, y el artículo 13 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Región de Murcia y visto el informe de los servicios jurídicos.

#### Dispongo:

**Artículo único:** Modificar la Orden de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, para proyectos no programados, en los siguientes términos:

Modificar el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 13, que queda redactado de la siguiente forma:

*"En los casos de proyectos de obra, las partidas de gastos generales y el beneficio industrial serán subvencionables **hasta un máximo del 13% y el 6%** respectivamente del importe total del presupuesto de ejecución material".*



**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 3 de octubre de 2023.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubiera Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**5770 Extracto de la Resolución de 29 de septiembre de 2023 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Misión Comercial Directa Multisectorial a Panamá, Costa Rica y R. Dominicana 2023.**

BDNS (Identif.): 719619

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/719619>)

**Primero. Beneficiarios:**

PYMES y comunidades de bienes, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y pertenecientes al sector: Multisectorial.

**Segundo. Objeto:**

Ayudas dirigidas a la participación en ferias, eventos expositivos y promociones y misiones comerciales.

Actuación: Misión Comercial Directa Multisectorial a Panamá, Costa Rica y R. Dominicana 2023.

Países de destino: Panamá, Costa Rica y R. Dominicana.

Fechas de la actuación: del 21 de octubre al 1 de noviembre de 2023.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Orden de 1 de mayo de 2023 por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, BORM n.º 107, de 11 de mayo de 2023.

**Cuarto. Cuantía:**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 58.200 euros con cargo a la partida presupuestaria 2023.1605.751A.74113.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 8 empresas.

**Quinto. Plazo:**

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 6 días hábiles, y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

**Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:**

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto>

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

**Séptimo. Otros datos:**

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.

Se exige una cuota de participación que las empresas solicitantes deberán abonar en la cuenta corriente ES51.2100.6264.6713.0049.8572 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, indicando en el concepto: Cuota de participación Misión Panamá, Costa Rica, y R. Dominicana 23, y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 29 de septiembre de 2023.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Cartagena

**5771 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de septiembre de 2023 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento e inversión en los locales sociales, en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de Pozo Estrecho, para gastos corrientes.**

BDNS (Identif.): 718098

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/718098>)

También podrán consultarse en (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la web del Ayuntamiento de Cartagena ([www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)).

**Primera.-** Se convocan para el ejercicio 2023, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones en el ámbito de la Junta Vecinal Municipal de La Aljorra, por un importe máximo de 18.360,00 euros, existiendo dotación presupuestaria con cargo a la partida 2023.05001.924F.48231.

**Segunda.- Beneficiarios.**

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación de este extracto en el BORM con sede en el ámbito de la Junta Vecinal, que reúnan el resto de requisitos de la convocatoria.

**Tercera.- Objeto.**

El objeto de esta convocatoria es la promoción y realización de actividades, dentro del ámbito territorial de esta Junta Vecinal, que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo, así como el mantenimiento y pequeñas inversiones en los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

**Cuarta.- Bases reguladoras.**

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2023 que pueden obtenerse en la web del Ayuntamiento de Cartagena, [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

**Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el presente extracto.



**Sexta.- Forma de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena, mediante firma electrónica reconocida, a través de Instancia incluida en el Catálogo de trámites, Descentralización: Becas, Ayudas y Subvenciones (enlace: [cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10664](https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10664)).

Cartagena, 14 de septiembre de 2023.—El Concejal Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Ignacio Jáudenes Murcia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Cartagena

**5772 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de abril de 2023 del ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento e inversión en los locales sociales (gastos corrientes).**

BDNS (Identif.): 691725

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/691725>)

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la web del Ayuntamiento de Cartagena ([www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)).

**Primera.-** Se convocan para el ejercicio 2023, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones en el ámbito de Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana, por un importe máximo de 216.000,00 euros, existiendo dotación presupuestaria con cargo a las partidas 2023.05001.9240.48204 y 2023.05001.9240.78002.

**Segunda.- Beneficiarios.**

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación de este extracto en el BORM que reúnan el resto de requisitos de la convocatoria.

**Tercera.- Objeto.**

El objeto de esta convocatoria es la promoción y realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo, así como el mantenimiento y pequeñas inversiones en los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

**Cuarta.- Bases reguladoras.**

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2023 que pueden obtenerse en la web del Ayuntamiento de Cartagena, [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

**Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el presente extracto.



**Sexta.- Forma de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena, mediante firma electrónica reconocida, a través de Instancia incluida en el Catálogo de trámites, Descentralización: Becas, Ayudas y Subvenciones (enlace: [cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10664](https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10664)).

Cartagena, 20 de abril de 2023.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Manuel Antonio Padín Sitcha.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **5773 Subvenciones destinadas al desarrollo de actividades deportivas en el municipio de Jumilla ejercicio 2023.**

BDNS (Identif.): 719806

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/719806>)

**Primero. Beneficiarios y requisitos.** Los descritos en los artículos 4 y 9 de las bases reguladoras.

**Segundo. Objeto.** Contribuir a la organización y desarrollo de programas y actuaciones deportivas en el término municipal de Jumilla.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Acuerdo de Pleno de 13 de agosto de 2018, publicadas en extracto en el BORM nº 195/18, de 24 de agosto de 2018 e íntegramente en el BORM nº 251, de 30 de octubre de 2018.

**Cuarto. Cuantía.**

Se fija la cuantía para la convocatoria en 42.000,00 € (Cuarenta y dos mil euros).

Se fijan las siguientes cuantías para cada línea:

Línea 1.- Promoción y participación en competiciones oficiales, se asignará a esta línea el 472,62% del crédito asignado para la correspondiente convocatoria: 20.000,00 €.

Línea 2.- Escuelas deportivas de iniciación y formación deportiva en el municipio, se asignará a esta línea el 23,81% del crédito asignado para la correspondiente convocatoria: 10.000,00 €.

Línea 3.- Organización de eventos deportivos en el municipio. Se asignará a esta línea el 21,43% del crédito asignado para la correspondiente convocatoria: 9.000,00 €.

Línea 4.- Proyectos de deportistas no profesionales con proyección deportiva, se asignará a esta línea el 7,14% del crédito asignado para la correspondiente convocatoria: 3.000,00 €.

El importe consignado para cada línea, se repartirá de forma proporcional a la puntuación obtenida entre todos los beneficiarios.

Límites: El importe solicitado de subvención, no podrá ser superior al 50% de la cuantía máxima aprobada para cada línea por convocatoria, ni al 80% de la valoración económica del proyecto presentado.

En caso de no distribuir los importes máximos fijados para línea, se podrá asignar la cuantía restante a las restantes líneas en función del mayor número de solicitudes presentadas.

Crédito presupuestario: 42.000 €, con cargo a la partida 07.341.48000 del Presupuesto Municipal para 2023.

Objeto de la subvención: Podrán obtener subvención, los programas y actividades que tengan por objeto la promoción y práctica deportiva:

Programas de participación deportiva en competición federada, tanto en deportes colectivos como deportes individuales.

Programas de Iniciación Deportiva (Escuelas Deportivas) en el Municipio de Jumilla.

Organización de eventos deportivos en el Municipio de Jumilla.

Programas de deportistas individuales, para competición en eventos regionales, nacionales e internacionales.

**Quinto.- Presentación de solicitudes.**

En el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM.

**Sexto.- Criterios de valoración.**

Los descritos en el art. 6 de las bases reguladoras, que se acreditarán de la manera señalada en las mismas.

**Séptimo.- Instrucción.**

Corresponderá a la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

**Octavo. Resolución.**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que podrá fin a la vía administrativa. Este acuerdo será notificado a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jumilla y en la Concejalía de Deportes, y podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes.

**Noveno. Plazo de resolución y publicación.**

Seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Jumilla, 4 de octubre de 2023.—La Alcaldesa, Severa González López.